



*Ministerio de Justicia*  
*Seguridad y Derechos Humanos*

DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

BUENOS AIRES, 25 NOV 2003

CIRCULAR D.R. Nº 62

**SEÑOR ENCARGADO  
REGISTRO SECCIONAL DE LA  
CIUDAD DE ELDORADO**

REF: Liquidaciones no percibidas.

Me dirijo a usted en el marco del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Eldorado, Pcia. de Misiones y esta Dirección Nacional con fecha 3 de abril de 2003 y el Acta Acuerdo Modificatoria, suscripta con fecha 20 de noviembre de 2003.

Al respecto, se informa que en concordancia con el Municipio citado, a través del Acta Acuerdo que se adjunta a la presente, se adecua el Convenio de Complementación vigente modificando el Punto 1.2 del Anexo III.

Por consiguiente, se deja constancia que el Acta mencionada ut supra entrará en vigencia a partir del primer día hábil del mes de diciembre del corriente año.

Saluda a Uds. atentamente.

D.N.R.
N.P.A.
Y.C.P.
m.c.d.
<i>M</i>

Sr. RICARDO J. BERGER  
Jefe Departamento Rentas

ACTA ACUERDO MODIFICATORIO A DE CONVENIO DE  
COMPLEMENTACION DE SERVICIOS DE FECHA 03 DE ABRIL DE  
2003.-

Entre el Municipio de la Ciudad de ELDORADO, Provincia de MISIONES, representada en este acto por el Sr. Intendente Don Norberto Hermes AGUIRRE y la Dirección Nacional de los Registros Nacionales del Automotor y Créditos Prendarios, representada en este acto por el Sr. Director Dr. Jorge Alberto LANDAU convienen, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Duodécima del Convenio de Complementación de Servicios suscripto el día 3 de Abril del 2003 entre ambos organismos, modificar el Punto 1.2.- Anexo III del mencionado Convenio sólo en lo que respecta al plazo de entrega de la rendición de las liquidaciones NO PERCIBIDAS y conforme las siguientes cláusulas:-----

**CLAUSULA PRIMERA:** Se modifica el Punto 1.2., Anexo III del Convenio de Complementación de Servicios suscripto entre los firmantes el que quedará redactado de la siguiente forma: "... El Encargado del Registro Seccional el día siguiente del depósito, o siguiente hábil presentará ante la Municipalidad de su jurisdicción mediante el correspondiente Formulario (por duplicado) la rendición de las liquidaciones percibidas solicitadas la semana anterior. Para las liquidaciones no percibidas, el Encargado del Registro Seccional deberá presentar mediante el Formulario correspondiente (por duplicado) la rendición ante el Municipio de su jurisdicción hasta el día 10 del mes siguiente al de su solicitud....." -----

**CLAUSULA SEGUNDA:** La rendición de las liquidaciones no percibidas se realizará por medio del mismo Formulario (por duplicado) y de acuerdo a la forma y con los elementos que se mencionan en el Anexo III, punto 1.2.2.- del mencionado convenio.-----

En la Ciudad de Buenos Aires.....a los...20.....días del mes de noviembre.....del año...2003.....se firman dos ejemplares de un mismo tenor y con solo efecto.-----

*[Handwritten signature]*  
REGISTROS NACIONALES DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS

*[Handwritten signature]*  
Dr. JORGE LANDAU  
DIRECTOR NACIONAL  
DIRECCION NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES  
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CREDITOS PRENDARIOS